

por el Comité Internacional Técnico de Expertos Juristas Aéreos (C. I. T. E. J. A.);

g) Formular ante-proyectos para someterlos a las sesiones de la Comisión Aeronáutica Permanente Americana (C. A. P. A.).

Art. 2.— La Comisión de Aeronáutica continuará bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Guerra y Marina, en todo lo relativo a sus atribuciones derivadas de la Ley sobre Navegación Aérea Civil; pero sus relaciones con la Unión Panamericana, con la Comisión Aeronáutica Permanente Americana y con las Comisiones Nacionales de Aeronáutica, se mantendrán por conducto de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Exequátur de ley otorgado al Sr. José Luna como Ingeniero de Caminos y Puentes.— G. O. N° 5690, del 7 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1382.

En uso de la facultad que me confiere la Ley N° 509, del 25 de julio de 1941, relativa al ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto;

Vista la instancia que por conducto del Director General de Obras Públicas, ha elevado el señor José Luna en fecha 4 de diciembre de 1941, por la cual solicita que se le conceda el exequátur para ejercer la profesión de Ingeniero de Caminos y Puentes en todo el territorio de la República;

Visto el título de Ingeniero de Caminos y Puentes expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 22 de febrero de 1927;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales,

R E S U E L V O :

UNICO.— Otorgar, como por la presente otorgo al señor José Luna el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero de Caminos y Puentes en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de especies timbradas (Sellos de correos).— G. O. N° 5686, del 27 de Diciembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1383.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

Vistos los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos de correos para el franqueo ordinario, conmemorativa del VIIº aniversario del Día del Servicio Postal y Telegráfico, en los siguientes tipos y cantidades:

1,000.000 (un millón) de sellos del tipo de tres centavos, color marrón;

100.000 (cien mil) sellos del tipo de quince centavos, color morado.

Art. 2.— Los sellos mencionados más arriba se imprimirán en los colores indicados, en forma cuadrangular, en tamaño de 42 milímetros de alto por 31 milímetros de ancho y con